

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 251

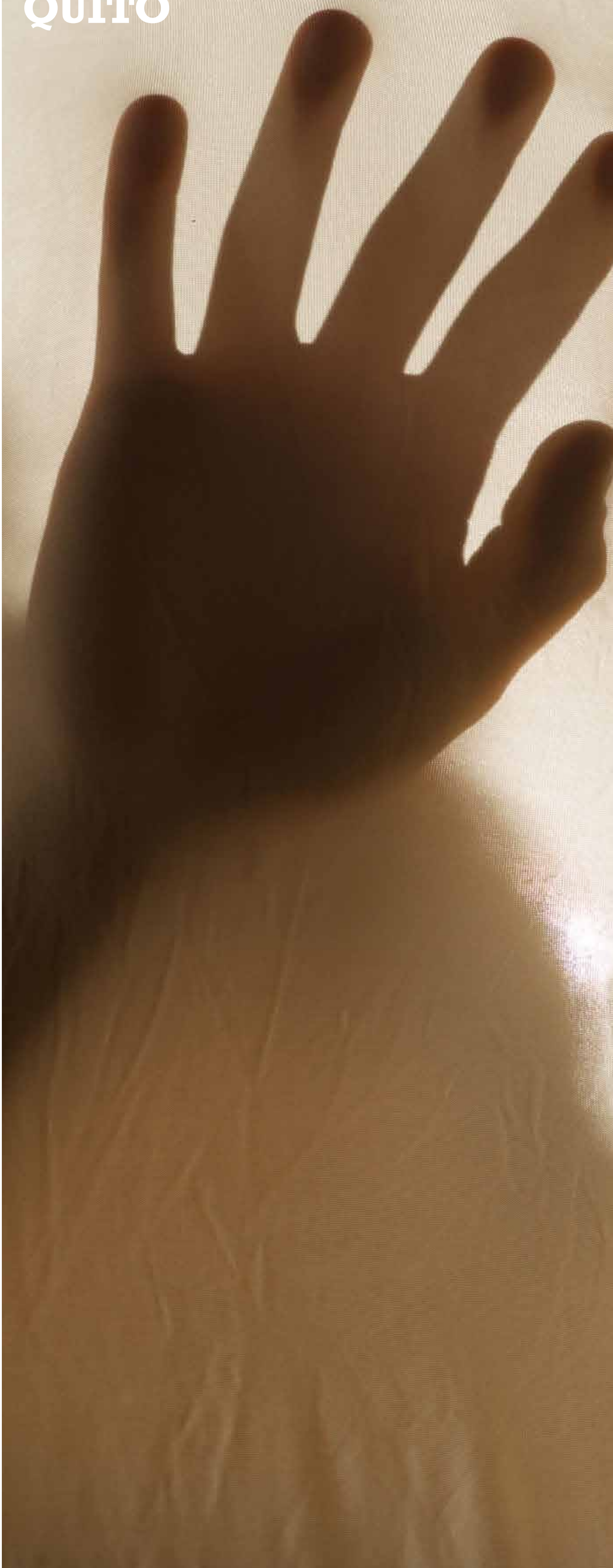


04 de febrero 2019

**CIUDADANA ES
SENTENCIADA A 10
AÑOS POR HOMICIDIO**

**FISCALÍA ACLARA
DESINFORMACIÓN RESPECTO
A VIOLACIÓN DE
ADOLESCENTE EN QUITO**

FISCALÍA ACLARA DESINFORMACIÓN RESPECTO A VIOLACIÓN DE ADOLESCENTE EN QUITO



Las publicaciones de prensa que fueron replicadas en redes sociales durante el fin de semana, respecto a una adolescente encerrada y violada por siete días, no tienen relación con la verdad de los hechos.

El delito de violación en mención, cometido en la adolescente de 14 años, sucedió el 17 de noviembre de 2017. Horas antes de este hecho lamentable, la niña se escapó de su casa por un problema familiar y una compañera del colegio la llevó con sus amigos. Se dirigieron hacia el domicilio de uno de ellos, ubicado en el sector de San Blas, en Quito, supuestamente para darle posada.

En aquel lugar, aprovechándose de la vulnerabilidad de la víctima, los adolescentes hicieron que consuma marihuana y cometieron la violación. Al siguiente día, después del almuerzo, la joven salió de ese domicilio y 24 horas después contó a su madre el delito que cometieron en ella, identificando a sus victimarios.

Estos hechos fueron demostrados a lo largo del proceso penal seguido en contra de los tres adolescentes. Este caso ya cuenta con una sentencia ejecutoriada por violación y entre la prueba practicada por la Fiscalía no consta un encierro y violación de siete días, informó la Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores.

El proceso penal

Con la denuncia de la madre, la Fiscalía abrió una investigación previa. El 3 de abril de 2018, con el testimonio anticipado de la víctima, exámenes psicológicos y otros elementos, la Fiscalía formuló cargos en contra de Mark V., Luis Z. y Javier G. -de 17 y 16 años respectivamente-.

Durante la instrucción fiscal, se recopilaron más elementos de convicción por la Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores de Pichincha, entre abril y junio de 2018. Esto permitió que en la audiencia de juicio -instalada el 24 de julio de ese año- las pruebas establecieran jurídicamente que se trató de una violación en la que participaron los tres adolescentes, la noche del 17 de noviembre de 2017.



La sentencia condenatoria fue de 4 años de internamiento institucional para los tres implicados y el pago de USD 1.500 por cada uno a la víctima, como reparación integral. Este caso llegó a la Corte Provincial de Justicia de Pichincha el 31 de octubre de 2018 -a través del recurso de apelación a la sentencia condenatoria-; y el 18 de diciembre de ese año, a la Corte Nacional de Justicia, con el recurso de casación.

En ambas audiencias, el fallo condenatorio fue ratificado por los Tribunales de Justicia. Es decir, la sentencia por violación se ejecutorió para los 3 adolescentes. Por esta razón, el jueves 31 de enero de 2019, la Policía Nacional hizo efectivas las órdenes de internamiento institucional para dos de los tres adolescentes. El tercero se encuentra prófugo.

Cabe destacar que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 44, de la sección quinta que se refiere a niños, niñas y adolescentes, destaca que "se atenderá al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas".

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), en su artículo 317, asegura la garantía de reserva, tanto del proceso penal como de la identidad de los

adolescentes infractores y sus familias. Las audiencias en esta materia son reservadas, y los funcionarios judiciales, administrativos y la Policía, "guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores (...)".

Datos:

El caso se investigó con base en el artículo 171, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sentencia con 19 a 22 años por violación cometida con violencia, amenaza e intimidación. Sin embargo, al tratarse de adolescentes, se invocó el artículo 385, numeral 3 del CONA, que precisa que los adolescentes infractores recibirán internamiento institucional de 4 a 8 años, por delitos que en el COIP sobrepasen una privación de libertad de 10 años.

Es preciso destacar que en materia de adolescentes infractores no se aplican las circunstancias agravantes que elevan las condenas en un tercio (como lo hace el COIP), por cuanto el CONA precisa cuáles son las medias de amonestación y de internamiento institucional que deben cumplir los adolescentes en conflicto con la Ley.

CIUDADANA ES SENTENCIADA A 10 AÑOS POR HOMICIDIO

PICHINCHA

En la madrugada del 10 de febrero de 2018, durante una fiesta clandestina que se desarrollaba en una casa ubicada en el barrio La Libertad, en el centro de Quito, se inició una pelea campal en la que intervinieron varias personas.

La víctima, de 25 años de edad y madre de un hijo, se encontraba en la reunión, cuando de un momento a otro se produjo una gresca de grandes proporciones. En esas circunstancias, Cristina Paola M., tomó un pico de botella y le hirió en el cuello. Según el protocolo de la autopsia, le laceró la arteria subclavia derecha, lo que le ocasionó la muerte por una hemorragia aguda interna.

Por esa razón, el Tribunal de Garantías Penales integrado por los magistrados Sara Costales (ponente), Daniel Tufiño e Ignacio Carrasco, declaró la culpabilidad de Cristina Paola M., como autora directa del delito de homicidio y la sentenció a 10 años de pena privativa de libertad; además, dispuso que la procesada pague a los familiares de la víctima USD 10.000 como medida de reparación integral y una multa de 40 salarios básicos unificados.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 01 de febrero de 2019, la fiscal litigante Silvana Sandoval exhibió pruebas testimoniales, documentales y periciales recabadas durante el proceso investigativo entre las que constan: el acta del levantamiento de cadáver, informe de autopsia, testimonio de agentes investigadores y aprehensores, así como de dos testigos presenciales, el informe de inspección ocular técnica, así como diligencias de reconocimiento de personas, entre otros.

En este caso fueron determinantes los testimonios de dos testigos presenciales del hecho, quienes observaron a corta distancia que la ciudadana procesada tomó el pico de botella y apuñaló a la víctima.



Dato:

El artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, sanciona el delito de homicidio con pena privativa de libertad 10 a 13 años.

SE PROCESÓ A JAN T.F. POR EL PRESUNTO DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA INTRAFAMILIAR

GUAYAS



Ilustración

La Fiscalía Provincial del Guayas inició un proceso penal en contra de Jan Tomislav T.F., por su presunta participación en el delito de violencia física intrafamiliar, tras un incidente registrado con su hermano de padre en su domicilio, al norte de Guayaquil, el pasado 2 de febrero.

En la audiencia de flagrancia realizada la madrugada del 3 de febrero, en la Unidad Judicial Florida Norte, el fiscal de turno, Giancarlo Almeida Delgado, presentó como elementos de convicción la denuncia de los familiares de la persona agredida, el parte de aprehensión, el informe médico que certifica una incapacidad de 12 días por las lesiones que sufrió la víctima en su cara y cuerpo, entre otros.

La jueza de Garantías Penales Yessenia Mogrovejo, no acogió la petición de prisión preventiva solicitada por la Fiscalía y dictó medidas alternativas, como la presentación periódica del procesado y su prohibición de salida del país. También dispuso medidas de protección para la víctima y convocó para el próximo 12 de febrero a la audiencia de procedimiento directo.

Dato:

La Fiscalía procesó a este ciudadano según el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, en concordancia con el artículo 152 numeral 2.

FISCALÍA ALCANZA JUSTICIA PARA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN

COTOPAXI

Las pruebas presentadas por la Fiscalía fueron determinantes para que Julio O. sea sentenciado por el Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi, a 22 años de pena privativa de libertad, como autor directo de la violación a su sobrina de 13 años.

Durante la audiencia de juzgamiento, Marcia Mata Andino, fiscal especializada en Violencia de Género, presentó el testimonio anticipado de la víctima; los testimonios de los peritos médico legista, psicólogos, trabajador social, personal de Criminalística y de la Policía Judicial de Cotopaxi; así como documentos de identificación con los cuales se demostró el parentesco entre la víctima y el victimario. Con estos elementos probatorios, la Fiscalía demostró la materialidad de la infracción y la responsabilidad del agresor.

Los hechos tuvieron lugar en el interior del domicilio de la adolescente quien vivía con su padre, abuela paterna y el sentenciado. Una vez denunciados los hechos la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, dictó medidas de protección, una de ellas fue el acogimiento institucional para la víctima, quien permaneció 8 meses en una casa de acogida. Actualmente, vive con una tía materna.

Este caso fue judicializado conforme el Art. 171 inciso primero numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), sancionado según el inciso segundo, numerales 4, 5 y 6.

SE INICIÓ PROCESO PENAL CONTRA SACERDOTE POR PRESUNTO ABUSO SEXUAL A DOS NIÑAS

PICHINCHA

La Fiscalía Provincial de Pichincha formuló cargos en contra del ciudadano Néstor Genaro B., párroco de la Iglesia de Guápulo, por su presunta participación en el delito de abuso sexual a dos niñas de 10 y 14 años de edad, ocurrido el sábado 02 de febrero de 2019, en el barrio La Tolita, en Guápulo.

En la audiencia, realizada el domingo 03 de febrero, en la Unidad de Flagrancia de Pichincha, la jueza Geovanna Palacios dictó prisión preventiva en contra del sacerdote, para garantizar su comparecencia dentro del juicio y, además, notificó que la instrucción fiscal durará 30 días y estará a cargo de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género 4, de Pichincha.

Entre los elementos de convicción que la Fiscalía presentó constan: el parte policial de aprehensión, la denuncia presentada por la madre de las víctimas, un informe psicológico de ambas niñas, entre otros.

El hecho se registró la tarde del sábado 02 de febrero cuando decenas de personas lanzaban insultos contra el sacerdote, porque se habían enterado que durante las clases de catecismo el clérigo de la parroquia había abusado sexualmente (tocamiento de las partes íntimas) de la niña de 10 años y que lo mismo había hecho en días anteriores con la hermana mayor, de 14 años de edad.

La madre de las niñas corroboró a los agentes policiales lo relatado por sus hijas y el sacerdote fue aprehendido y trasladado a la Unidad de Flagrancia donde se le formularon cargos por el presunto delito de abuso sexual.

Dato:

El artículo 170, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, sanciona con pena privativa de libertad de 5 a 7 años a la persona que, en contra de la voluntad de otra,

